



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000365-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4551978 - 6]

VISTO:

Que, con SOLICITUD - VARIOS 000005-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DEATSEFA-APE [4551978 - 0] de fecha 28 de marzo de 2023 el servidor Armando Pérez Estela, solicita el pago del beneficio económico de sepelio y luto por el fallecimiento de su hermano José Guillermo Pérez Estela. Y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso conceptualizar el beneficio económico por sepelio y luto solicitado por el peticonante, por el cual se determina que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N° 276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, asimismo se establece en el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, dispone que la entrega económica por luto, corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres; y el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece el otorgamiento del monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00);

Que, con el CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD Artículo 28. Implementación del Decreto Legislativo N° 1153 art. 28.1 dispone se Autorice al Ministerio de Salud efectuar, durante el Año Fiscal 2023, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 78 343 069,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar entre otros el beneficio económico por sepelio y luto que le correspondería a los servidores de carrera;

Que, al analizar la SOLICITUD - VARIOS 000005-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.LDEAT-SEFA-APE [4551978 - 0] de fecha 28 de marzo de 2023 en referencia a la solicitud realizada para el otorgamiento del beneficio económico por sepelio y luto por el fallecimiento de su señor hermano del servidor peticonante, se puede establecer que la petición no está consagrado en nuestra normatividad vigente, es decir el recurrente no cumple con las características, condiciones y procedimientos para la entrega económica por luto, establecidas en el numeral 10.2. del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA y a los Lineamientos previstos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA lineamientos aprobados mediante Resolución MinisterialN°834-2018/MINSA; en consecuencia al no estar acorde a la normatividad vigente lo solicitado por el recurrente no le correspondería el otorgamiento del beneficio económico por sepelio y luto por fallecimiento de su señor hermano;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos y de la División de Administración, a lo opinado por la Unidad Funcional de Asesoría Legal, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732-3] de fecha 07 de julio del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000365-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4551978 - 6]

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor ARMANDO PÉREZ ESTELA, sobre el pago del beneficio económico de sepelio y luto por el fallecimiento de su hermano José Guillermo Pérez Estela, por las razones que se exponen en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, al interesado, conforme a Ley, y disponer su publicación en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/07/2023 - 13:07:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
21-07-2023 / 11:45:11